

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Samaná-Caldas, mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	2023-00153-00
Proceso	Exoneración de Alimentos
Demandante	Orlinda Garcá Castro
Demandados	Danna Lorena Gallego Palacio
Interlocutorio	447

Se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días y so pena de su rechazo, sea subsanada en el sentido de cumplir con lo preceptuado en el art. 69 de la ley 2220 de 2022, a saber:

“Artículo 69. La conciliación como requisito de procedibilidad en materia de familia. La conciliación extrajudicial en derecho en materia de familia, será requisito de procedibilidad en los siguientes asuntos:

- 1. Controversias sobre la custodia y el régimen de visitas sobre menores y personas en condición de discapacidad de conformidad con la Ley 1996 de 2019, la que la modifique o derogue.*
- 2. **Asuntos relacionados con las obligaciones alimentarias.***

NOTIFÍQUESE
(Firma electrónica)
ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ



Firmado Por:
Alejandro Saldarriaga Botero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Samana - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c57c5aba646a483b579bfb7ee5424a2c89517c6384da077b759359cd81055813**

Documento generado en 25/05/2023 05:15:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>